

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Infraestructuras Municipales

Inicio del expediente de expropiación forzosa, relación de propietarios, bienes y derechos afectados y convocatoria propietarios afectados por la ejecución del proyecto "Mejora de la seguridad vial en el inicio de la JA-7106 Peal de Becerro a Toya". BOP-2017-1555

#### Área de Servicios Municipales

Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-1495

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Bases oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local. BOP-2017-1252

Licitación contratación obras pavimentación varias calles del T.M. de Alcaudete (Jaén). BOP-2017-1255

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2017, Bases de ejecución, Anexo de Inversiones y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Arjona. BOP-2017-1451

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Revocación delegaciones conferidas en Concejal del Ayuntamiento de Castellar. BOP-2017-1280

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución definida por el Plan de Sectorización SUNS-R-6. BOP-2017-1445

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

#### Intervención de Fondos

Aprobación Precio Público servicios extraordinarios de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales de la Semana Santa 2017. BOP-2017-1483

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Concesión de la utilización privativa del bien inmueble. BOP-2017-1446

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial expediente núm. 2 de modificaciones de crédito del vigente Presupuesto. BOP-2017-1508

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2016, y anuncio de cobranza. BOP-2017-1452

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 17-3. BOP-2017-1020

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "PARADEJAS Y CHARQUILLAS", DE TORRES (JAÉN)**

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-1237

**COMUNIDAD DE REGANTES "CALANCHA", DE ÚBEDA (JAÉN)**

Convocatoria de Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-1438

**COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DE LAS PRESILLAS", DE BEDMAR (JAÉN)**

Convocatoira a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-1414

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 1555** *Inicio del expediente de expropiación forzosa, relación de propietarios, bienes y derechos afectados y convocatoria propietarios afectados por la ejecución del proyecto "Mejora de la seguridad vial en el inicio de la JA-7106 Peal de Becerro a Toya".*

#### **Edicto**

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 28 de Marzo de 2017 y en relación con el expediente de expropiación forzosa, a tramitar por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto de obra "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL INICIO DE LA JA-7106, PEAL DE BECERRO A TOYA", acordó lo siguiente:

*Primero.*-Iniciar expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

*Segundo.*-Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto, que se incluye a continuación como Anexo, y publicarla en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y del Ayuntamiento de Peal de Becerro, así como en resumen, en los Diarios Jaén e Ideal, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, lo que a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de quienes se ignore su lugar de notificación.

*Tercero.*-Convocar a los titulares de derechos que figuran en la citada relación anexa para que comparezcan el día 21 de Abril de 2017 en el Ayuntamiento de Peal de Becerro, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes necesarios a los fines de la expropiación que se tramita, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si ello se estimara necesario. De conformidad con lo que se preceptúa en la citada norma segunda del artículo 52 de Ley de Expropiación Forzosa se dará traslado de tal emplazamiento a cada uno de los interesados mediante cédula de citación individual. A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se expropian, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios. Tal emplazamiento deberá igualmente publicarse en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y del Ayuntamiento de Peal de Becerro, en los Diarios Jaén e Ideal, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Cuarto.*-Con arreglo a lo que se establece en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Corporación Provincial, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

*Quinto.*-Designar al funcionario de carrera de esta Corporación, don Miguel Quesada Cabrera, Jefe de la Sección de Expropiaciones, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

**“MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL INICIO DE LA JA-7106 PEAL DE BECERRO A TOYA”**

TÉRMINO MUNICIPAL DE PEAL DE BECERRO

Orden	Titular	Polígono	Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso
1	JOSE GARCÍA CASTRO FRANCISCO GARCÍA CASTRO	5	53	179'72	LABOR REGADIO
2	DOLORES FERNÁNDEZ DEL REAL	5	54	422'81	LABOR SECANO
3	MANUEL MARTINEZ ALMANSA, HEREDEROS DE	5	55	529'36	LABOR SECANO
4	ANDRÉS ORTEGA OLMEDO	5 5 5	56 526 525	212'45 128'68 287'49	LABOR SECANO
5	JOAQUIN SÁNCHEZ LÓPEZ (Subparcelas B, D) MANUEL MORALES MARÍN (Subparcela C) HERMANOS ALEMÁN MORENO (Subparcela A)	5	57	1325'71	LABOR SECANO

Jaén, a 31 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**1495** *Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

Con fecha 29 de marzo de 2017 he dictado la Resolución número 19, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2017, del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo texto es el siguiente:

“Visto el informe de la evaluación del grado de ejecución del plan estratégico de subvenciones del año 2016, del Director del Área de Servicios Municipales, con fecha 28 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

“El Plan Estratégico de Subvenciones del año 2016 del Área de Servicios Municipales, se aprobó por Resolución número 54 de fecha 15 de abril de 2016, del Diputado Delegado del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Res. núm. 704 de 29.06.15) y se publicó en el B.O.P. nº 75 de fecha 21 de abril de 2016.

#### 1. Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (B.O.E., nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

#### 2. Objetivos

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones ha sido contribuir al desarrollo sostenible de la provincia, promover el ahorro de recursos naturales, garantizar el abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad y calidad a la población de los habitantes de la provincia, sensibilizar e implicar a la población en la generación y gestión de los residuos y potenciar la explotación de los recursos energéticos renovables, la promoción de la correcta gestión de los residuos inertes, favorecer el ejercicio del derecho a

disfrutar de un medio ambiente adecuado y la protección del patrimonio minero, posibilitar que los ayuntamientos mantengan una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento, todo ello bajo el criterio de equilibrio territorial y mejora de los diferentes servicios que se prestan a los municipios de la provincia en gestión de aguas, residuos, medio ambiente, Prevención y Extinción de Incendios, consumo, etc., consiguiendo con ello un mayor grado de eficacia.

En desarrollo de este objetivo el Área de Servicios Municipales incluyó en el Plan Estratégico de 2016 subvenciones en las siguientes materias:

A) FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN:

1.- Subvenciones en materia de Prevención y Extinción de Incendios.

Aplicación presupuestaria	Importe total aplicación	Importe destinado a estas subvenciones
2016.810.1360.46201	3.391.270,30 €	75.891,23 €

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concesión directa.

Este Programa se ha concretado en:

- Mantenimiento y conservación de los vehículos de extinción de incendios que La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía cedió a 18 Ayuntamientos de la Provincia:

Convenios formalizados:

Ayuntamiento	Fecha convenio	Importe
Aldequemada	08.09.16	3.582,18 €
Beas de Segura	20.10.16	3.582,18 €
Bedmar-Garcéz	20.10.16	3.582,18 €
Cabra de Santo Cristo	08.09.16	3.582,18 €
Cazorla	20.10.16	3.582,18 €
La Carolina	20.10.16	3.582,18 €
La Iruela	16.11.16	3.582,18 €
La Puerta de Segura	20.10.16	3.582,18 €
Marmolejo	20.10.16	3.582,18 €
Pozo Alcón	08.09.16	3.582,18 €
Quesada	21.11.16	3.582,18 €
Santisteban del Puerto	08.09.16	3.582,18 €
Segura de la Sierra	08.09.16	3.582,18 €
Siles	08.09.16	3.582,18 €
Torredelcampo	08.09.16	3.582,18 €
Torres	20.10.16	3.582,18 €
Valdepeñas	20.10.16	3.582,18 €
Villacarrillo	20.10.16	3.582,18 €
<b>TOTAL</b>		<b>64.479,24 €</b>

El plazo de justificación de estos Convenios finalizó el día 27 de febrero de 2017. Todos los Ayuntamientos han presentado la documentación justificativa, habiéndose revisado y comprobado la misma para, si procede, tramitar la aprobación de las correspondientes

cuentas justificativas por el Órgano que corresponda.

- Mantenimiento del Grupo Operativo de Primera Intervención del Ayuntamiento de Baeza.

Convenio formalizado:

Baeza	Estipulaciones Segunda y Quinta del Convenio Cooperación Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 30/03/2012	11.411,99 €
-------	--	-------------

El objetivo de este Convenio es proporcionar un mejor y más rápido servicio a los ciudadanos de Baeza en lo referente a extinción de incendios, así como, colaborar adecuadamente con los medios adscritos a dicho Grupo Operativo de Primera Intervención, con el Parque Municipal de bomberos del Sector de Ayuda en el que se integra este municipio.

El plazo de justificación de este Convenio finalizó el día 27 de febrero de 2017. El Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa, habiéndose revisado y comprobado la misma para, si procede, tramitar la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa por el Órgano que corresponda.

2) Subvenciones a Ayuntamientos para mimetización y sistema de contención de contenedores

Aplicación presupuestaria	Importe	Fecha ejecución	Fecha justificación
2016. 810.1621.76200	100.000,00 €	31.03.17	30.06.17

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de estas subvenciones se ha concretado en proyectos de instalación y obra civil que tengan como fin la mimetización e instalaciones de sistemas de contención de contenedores de residuos sólidos urbanos; teniendo cabida la instalación de recintos, cerramientos e isletas para contenedores de residuos, o cualquier otro mobiliario o accesorio urbano relacionado con la correcta gestión de los residuos que ofrezca una solución estética e integren los contenedores en el paisaje urbano de manera ordenada, haciendo más atractivo el lugar de depósito o entrega de las distintas fracciones de los residuos sólidos urbanos, habiéndose concedido subvenciones a 53 Ayuntamientos de la provincia. El plazo de ejecución finaliza el 31 de marzo de 2017 y el de justificación el 30 de junio de 2017.

3) Subvenciones a ayuntamientos para actuaciones de restauración ambiental de espacios degradados por los residuos de la construcción y demolición

Aplicación presupuestaria	Importe	Fecha ejecución	Fecha justificación
2016. 810.1620.46200	124.108,48 €	31.03.17	30.06.17

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de estas subvenciones se ha concretado en las actuaciones de limpieza y retirada de escombros, provenientes de residuos de la construcción y demolición, presentes en espacios degradados por el vertido incontrolado de este tipo de residuos, así como el transporte y depósito de los mismos a un Gestor autorizado de Residuos Inertes, así como la restauración ambiental de los mismo mediante la plantación de árboles y vegetación, en su caso, pudiendo financiarse también campañas dirigidas al establecimiento de un correcto sistema de gestión municipal de los residuos de la construcción y demolición, habiéndose concedido subvenciones a 43 Ayuntamientos de la provincia. El plazo de ejecución finaliza el 31 de marzo de 2017 y el de justificación el 30 de junio de 2017.

4) Subvenciones a Ayuntamientos para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Aplicación presupuestaria	Ayuntamiento	Fecha Convenio	Importe	Fecha ejecución	Fecha justificación
2016.810.1350.46210	Alcalá la Real	21.12.16	8.983,04 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46211	Andújar	19.12.16	8.997,56 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46221	Arjona	21.12.16	3.021,66 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46200 2016.810.1350.76200	Baeza	26.11.16	15.182,83 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.46201 2016.810.1350.76201	Bailén	16.11.16	5.993,61 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.46216	Beas de Segura	22.12.16	9.900,00 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46220	Bedmar y Garciez	21.12.16	8.538,78 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46215	Belmez de la Moraleda	16.12.16	5.700,00 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46206 2016.810.1350.76206	Cazorla	16.11.16	12.000,00 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.76207	Ibros	16.11.16	7.500,00 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.46207 2016.810.1350.76208	Jodar	16.11.16	20.000,00 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.46208 2016.810.1350.76209	La Carolina	16.11.16	17.707,12 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.46202 2016.810.1350.76202	La Guardia	16.11.16	6.000,00 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.46212	Linares	14.12.16	9.589,90 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46203 2016.810.1350.76203	Lopera	16.11.16	6.133,00 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.46204	Marmolejo	16.11.16	7.850,00 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.46213	Martos	16.12.16	4.737,15 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46222	Navas de San Juan	29.12.16	2.676,51 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46209 2016.810.1350.76204	Porcuna	16.11.16	8.000,00 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.46205 2016.810.1350.76205	Sabiote	16.11.16	7.500,00 €	31.12.16	31.03.17
2016.810.1350.46218	Santisteban del Puerto	16.12.16	2.093,30 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46217	Úbeda	29.12.16	13.495,01 €	31.03.17	30.06.17
2016.810.1350.46219	Villanueva de la Reina	14.12.16	7.798,45 €	31.03.17	30.06.17

Aplicación presupuestaria	Ayuntamiento	Fecha Convenio	Importe	Fecha ejecución	Fecha justificación
2016.810.1350.46214	Villanueva del Arzobispo	19.12.16	8.068,19 €	31.03.17	30.06.17
<b>TOTAL</b>			<b>207.466,11 €</b>		

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concesión directa. Estas subvenciones no se incluyeron en el Plan Estratégico de 2016, habiéndose aprobado las correspondientes Memorias sustitutivas del Plan Estratégico, redactadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El objeto de estas subvenciones se concreta en posibilitar que los mencionados ayuntamientos dispongan del equipamiento y vestuario para la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, a fin de proporcionar un mejor servicio a los ciudadanos y adoptar las medidas de prevención, protección y seguridad pública para personas y bienes establecidas por las Leyes, a través de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

5) Subvención al Ayuntamiento de Linares para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos y recuperación paisajística

Aplicación presupuestaria	Fecha Convenio	Importe euros	Fecha ejecución	Fecha justificación
2016.810.3360.76200	30.12.16	130.000,00 €	30.06.18	30.09.18

El procedimiento de concesión de esta subvención ha sido el de concesión directa.

El objeto de esta subvención es la ejecución de las obras de consolidación y acondicionamiento de edificaciones mineras del pozo Santa Annie (Mina la Tortilla). El Proyecto de esta actuación, está integrado por Trabajos Previos: estudios arqueológicos y acondicionamiento del espacio, planteándose actuaciones tales como Control arqueológico de movimientos de tierra sujetos a la limpieza del área de actuación arqueológica, realización de sondeos arqueológicos y estudios de análisis paramental de las estructuras emergentes y Trabajos de Consolidación. Siendo el objetivo de la intervención la consolidación estructural de los restos existentes del Pozo Santa Annie, posibilitando su posterior rehabilitación para potenciales usos expositivos, garantizando la adecuada lectura de los restos, mediante el empleo de materiales y soluciones constructivas compatibles con las estructuras originales. El plazo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2018 y el de justificación el 30 de septiembre de 2018.

6) Subvención al Ayuntamiento de Marmolejo para la reparación de servicios afectados por la reunión de vertidos

Aplicación presupuestaria	Fecha Convenio	Importe euros	Fecha ejecución	Fecha justificación
2016.810.1610.65009 I/2013	22.06.16	23.364,07 €	30.06.17	30.09.17

El procedimiento de concesión de esta subvención ha sido el de concesión directa.

El objeto de esta subvención es la financiación y ejecución de las obras de ejecución de un muro de 44 metros de longitud y 2,5 metros de altura con estructura de perfiles laminados

tipos HEB y bloques de hormigón 40 x 40 cm, además se realizará la mejora de la pavimentación existente en dicha calle mediante reparación de blandones y extendido de una capa bituminosa en caliente tipo AC16 Surf S (Antigua S-12) de Marmolejo, de conformidad con el proyecto "Reparación servicios afectados reunión de vertidos Marmolejo". El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, es de un mes a contar desde la formalización del Acta de Replanteo. La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento de Marmolejo debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de dos meses a contar desde la firma del Acta de Recepción, mediante la formalización del Acta de entrega. Esta subvención no se incluyó en el Plan Estratégico de 2016, habiéndose aprobado las correspondiente Memoria sustitutiva del Plan Estratégico, redactada para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7) Subvenciones a Ayuntamientos para punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores

Aplicación presupuestaria	Ayuntamiento	Fecha Convenio	Importe	Fecha ejecución	Fecha justificación
2016.810.1623.65014	Begijar	15.12.16	59.991,34 €	31.12.17	30.03.18
2016.810.1623.65002	Carboneros	15.12.16	58.975,97 €	31.12.17	30.03.18
2016.810.1623.65011	Lopera	14.12.16	59.895,00 €	31.12.17	30.03.18
<b>TOTAL</b>			<b>178.862,31 €</b>		

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concesión directa.

El objeto de estas subvenciones es la financiación y ejecución de las obras de construcción de un Punto para Acopio de RCD,S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de estos Convenios, al tratarse de subvenciones en especie consistentes en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, es de tres meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo. Estas subvenciones no se incluyeron en el Plan Estratégico de 2016, habiéndose aprobado las correspondientes Memorias sustitutivas del Plan Estratégico, redactadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

B) A FAVOR DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN:

1) Subvenciones para Acciones de Consumidores

Aplicación presupuestaria	Asociación	Fecha Convenio	Importe	Fecha ejecución	Fecha justificación
2016.830.4930.48900	Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Jaén FACUA	19.05.16	15.000,00 €	01.01.16	31.07.16
		19.07.16		31.10.16	31.12.16
		13.12.16		31.03.17	30.06.17

Aplicación presupuestaria	Asociación	Fecha Convenio	Importe	Fecha ejecución	Fecha justificación
2016.830.4930.48900	Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Tres Morillas"	13.07.16 13.12.16	15.000,00 €	31.12.16	28.02.17 30.03.17
<b>TOTAL</b>			<b>30.000,00 €</b>		

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concesión directa.

El objeto de estas subvenciones ha sido la información y formación para un consumo responsable y sostenible y dar a conocer el Sistema Arbitral de Consumo, como medio extrajudicial de conflictos entre consumidores y empresas. La Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Jaén FACUA, ha ejecutado y justificado las actividades de los Convenios cuyo plazo de ejecución y justificación finalizó en 2016, por su parte la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Tres Morillas", ha ejecutado y justificado las actividades objeto de los dos Convenios formalizados.

2) Subvención a la Universidad Internacional de Andalucía para becas de formación para técnicos de Ayuntamientos en Servicios Municipales UNIA.

Aplicación presupuestaria	Fecha Convenio	Importe	Fecha ejecución	Fecha justificación
2016.800.3260.45100	28.12.16	6.000,00 €	04.04.17	30.06.17

El procedimiento de concesión de esta subvención ha sido el de concesión directa.

El objeto de esta subvención se concretaba en la organización del "Curso de Experto Universitario en planificación, control y gestión de servicios municipales", cuyo objetivo era proporcionar una formación sólida a los técnicos municipales para abordar los procesos de planificación, control y gestión de los servicios públicos básicos que prestan los ayuntamientos: ciclo integral del agua, residuos urbanos, limpieza viaria, eficiencia energética y alumbrado público, mantenimiento urbano, jardines y pavimentación de calles, etc., financiando becas de formación para cinco matrículas destinadas a técnicos municipales de la provincia de Jaén. No obstante, al no alcanzarse el mínimo de alumnos requerido para la impartición del programa, desde el Vicerrectorado de la UNIA se nos ha informado que el Curso de Experto en planificación de servicios municipales ha sido cancelado, por lo que se va a tramitar próximamente un reintegro voluntario".

Vista la propuesta del Director del Área de Servicios Municipales, de fecha 29 de marzo de 2017, relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Servicios Municipales, del siguiente tenor literal:

"El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2017.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 8.1 establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de

subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Conforme al Artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, se hace necesario elaborar un Plan Estratégico de subvenciones comprensivo de todas las líneas de subvención que se establezcan por parte del Área de Servicios Municipales, como una herramienta de planificación cuyo objetivo es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Sobre este planteamiento se estructura el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Servicios Municipales, cuyo texto es el que sigue:

#### 1. Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (B.O.E., nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

#### 2. Ámbito

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Servicios Municipales y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias de esta Área en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2017.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión. Procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017, y que son los siguientes:

##### A) Régimen de Concurrencia.

- Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de

acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.

- Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

B) Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, o la Junta General de los Consorcios, cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue o el Presidente de cada Consorcio la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión y la concesión directa de subvenciones limitándose a aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000,00 euros y las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del Presupuesto.

Será competente para la instrucción de las convocatorias de subvenciones del Área de Servicios Municipales el Sr. Diputado del Área de Servicios Municipales, de conformidad con la Resolución núm. 79 de fecha 8 de febrero de 2016.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### 3. Objetivos

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es contribuir al desarrollo sostenible de la provincia, promover el ahorro de recursos naturales, sensibilizar e implicar a la población en la generación y gestión de los residuos y potenciar la explotación de los recursos energéticos renovables, favorecer el ejercicio del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y la protección del patrimonio minero, posibilitar que los ayuntamientos mantengan una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento, todo ello bajo el criterio de equilibrio territorial y mejora de los diferentes servicios que se prestan a los municipios de la provincia en gestión de aguas, residuos, medio ambiente, Prevención y Extinción de Incendios, consumo, etc., consiguiendo con ello un mayor grado de eficacia.

En desarrollo de este objetivo el Área de Servicios Municipales concederá subvenciones en

las siguientes materias:

1. A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN:

a) Subvenciones en materia de Prevención y Extinción de Incendios.

Aplicación presupuestaria	Importe total aplicación	Importe destinado a estas subvenciones
2017.810.1360.46201	3.634.330,42 €	78.926,93 €

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa.

Este Programa se concreta en:

- Aportación a tanto alzado destinada a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de los vehículos de extinción de incendios que La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía cedió a algunos Ayuntamientos de la Provincia, a fin de que los mismos mantengan el vehículo de extinción de incendios adecuadamente para colaborar con los medios adscritos al Plan INFOCA en el caso de incendios forestales y con el Parque Municipal de bomberos en cuyas zonas de influencia se encuentren.

- Aportación a tanto alzado destinada a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Grupo Operativo de Primera Intervención del Ayuntamiento de Baeza, integrado en el Servicio de Protección Civil Local, proporcionando un mejor y más rápido servicio a los ciudadanos de Baeza en lo referente a extinción de incendios, así como, colaborar adecuadamente con los medios adscritos a dicho Grupo Operativo de Primera Intervención, con el Parque Municipal de bomberos del Sector de Ayuda en el que se integra este municipio.

El seguimiento y evaluación de estas subvenciones se realiza anualmente a través de las Memorias de actuaciones que presentan los Ayuntamientos junto con el resto de documentación justificativa de la Subvención.

Los Indicadores de estos dos Programas se concretan en:

- Número de intervenciones realizadas en los municipios correspondientes.
- Clase de Intervención realizada o siniestro atendido.

b) Subvenciones para Puntos de acopio y transferencias de RCD,S

Aplicación presupuestaria	Importe	BENEFICIARIO
2017.810.1623.65000	1.000.000,00 €	OTROS AYUNTOS PROVINCIA
2017.810.1623.65003/I/2016	59.765,06 €	GÉNAVE
2017.810.1623.65004/I/2016	100.011,57 €	HUESA
2017.810.1623.65005/I/2016	60.390,85 €	ALCAUDETE
2017.810.1623.65009/I/2016	60.108,63 €	TORRES DE ALBANCHEZ
2017.810.1623.65010/I/2016	100.001,49 €	VILLATORRES
2017.810.1623.65012/I/2016	155.365,21 €	MARTOS
2017.810.1623.65013/I/2016	120.159,95 €	QUESADA

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa.

La cuantía de estas subvenciones financiarán la totalidad de los costes de las actividades que constituyen el objeto de las mismas.

El objeto de estas subvenciones es la financiación y ejecución de las obras de construcción de Puntos para Acopio de RCD,S, instalaciones que se dedicarán al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores.

El seguimiento se realizará por los técnicos del Área de Servicios Municipales tanto durante la ejecución del Proyecto de la Obra, como al finalizar esta, en el momento de su recepción.

Los Indicadores de este programa se concreta en el volumen de RCD,s depositados en los mismos para su posterior transferencia.

c) Subvenciones para la eficiencia en la prestación de los Servicios de Residuos Urbanos

Aplicación presupuestaria	Importe
2017.810.1620.65002	342.108,48 €

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa.

El objeto de estas subvenciones se concreta en proyectos de instalación y obra civil que redunden en la eficiencia de los servicios relacionados con los residuos sólidos urbanos, teniendo cabida las construcciones e instalaciones relacionados con la correcta gestión de los residuos.

El seguimiento y evaluación de este Programa se realizará al finalizar el plazo de ejecución de los proyectos a través de las Memorias que presentan los Ayuntamientos junto con el resto de documentación justificativa de la Subvención.

Los Indicadores de este programa se concretan en:

- Número de actuaciones y destinatarios de las mismas.
- Clase de instalación realizada.

d) Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y recuperación paisajística Ayuntamiento de Linares.

Aplicación presupuestaria	Importe
2017. 810.3360.76200	130.000,00€

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concesión directa.

La cuantía de esta subvención financiará los costes de las actividades que constituyen el objeto de la misma.

El objeto de esta subvención se concreta en favorecer el ejercicio del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, partiendo de una concepción amplia del medio ambiente, que incluye no sólo los recursos naturales sino también los elementos artificiales que rodean a la

vida humana, la protección del Patrimonio minero del municipio de Linares, así como posibilitar el derecho a vivir en un entorno de conformidad con sus características culturales.

El seguimiento se realizará por los técnicos del Área de Servicios Municipales tanto durante la ejecución del Proyecto de la Obra, como al finalizar esta, en el momento de su recepción.

Los Indicadores de este programa se concretan en las actuaciones de rehabilitación realizadas.

2. A FAVOR DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

a) Subvención a la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Jaén FACUA para información Junta Arbitral de Consumo Provincial y Departamento de Consumidores en los ayuntamientos de la provincia

Aplicación presupuestaria	Importe
2016.830.4930.48900	15.000,00 €

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concesión directa.

La cuantía de esta subvención financiará la totalidad de los costes de las actividades que constituyen el objeto de la misma.

El seguimiento y evaluación de este Programa se realizará al finalizar el plazo de ejecución de las actividades a través de las Memorias de actuaciones que presente el beneficiario junto con el resto de documentación justificativa de la Subvención.

El objeto de estas subvenciones se concreta en proyectos y programas de promoción y difusión del Sistema Arbitral de Consumo, así como el fomento del consumo responsable.

Los Indicadores de este Programa se concretan en:

- Número de actuaciones y destinatarios de las mismas.
- Clase de actividad o programa realizado.

b) Subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Tres Morillas para información Junta Arbitral de Consumo Provincial y Departamento de Consumidores en los ayuntamientos de la provincia

Aplicación presupuestaria	Importe
2016.830.4930.48901	15.000,00 €

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concesión directa.

La cuantía de esta subvención financiará la totalidad de los costes de las actividades que constituyen el objeto de la misma.

El seguimiento y evaluación de este Programa se realizará al finalizar el plazo de ejecución de las actividades a través de las Memorias de actuaciones que presente el beneficiario

junto con el resto de documentación justificativa de la Subvención.

El objeto de estas subvenciones se concreta en proyectos y programas de promoción y difusión del Sistema Arbitral de Consumo, así como el fomento del consumo responsable.

Los Indicadores de este Programa se concretan en:

- Número de actuaciones y destinatarios de las mismas.
- Clase de actividad o programa realizado.

#### 4. Vigencia

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2017.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### 5. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas por el Área de Servicios Municipales será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

#### 6. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realizado por la Dirección del Área. Finalizado el Plan Estratégico de Subvenciones, la Dirección de Área elaborará un informe de evaluación final.

7. Las Líneas básicas de las Bases Regulatoras de cada una de las subvenciones que contempla este Plan han quedado resumidamente expuestas anteriormente en la definición del procedimiento de concesión, los destinatarios, cuantías, objeto, seguimiento, evaluación e indicadores antes referidos”.

El seguimiento y evolución de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realiza por la Dirección del Área. Finalizado el Plan Estratégico de Subvenciones, la Dirección de Área elaborará un informe de evaluación final.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 y la delegación de competencias efectuada por la Resolución del Presidente de la Diputación número 311 de 20 de abril de 2016,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, antes transcrito.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Marzo de 2017.- La Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D Resol. nº 311 de 20.04.16) , PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**1252**      *Bases oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local.*

#### **Anuncio**

BASES QUE REGIRÁN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes al:

Grupo: C  
Subgrupo: C1  
Nivel: 14  
Denominación: Agente de Policía  
Subescala: Servicios Especiales  
Clase: Policía local.

Todo ello de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2017.

Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el Art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

*Segunda.- Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el

ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (En sus revisiones de octubre de 2016), Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

*Tercera.- Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Si en algún momento del proceso selectivo se tiene duda o conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el

órgano convocante, o el Tribunal, en su caso, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas y pondrá el caso en conocimiento de la Fiscalía.

*Cuarta.- Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos, con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (en adelante LPAC).

A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho mediante transferencia bancaria a la cuenta que a continuación se indica del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaudete, la cantidad de 30.-euros en concepto de derechos de examen:

Número de Cuenta: ES71 0075 3477 6306 6006; del Banco Popular.

Los Derechos de examen se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que se hace referencia.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, excepto el de pago, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles (Excluyéndose del cómputo los sábados, domingos, y los declarados festivos) subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

*Quinta.- Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación que, en los términos del art. 68 de la LPAC se concede a los aspirantes excluidos y se determinará en el mismo lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

*Sexta.-Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará integrados por los siguientes miembros:

- Presidente: A designar por el titular de la Alcaldía.
- 4 vocales.
- Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien se delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, debiéndose limitar al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y dos vocales, y las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 de la Ley 39/2005, LPAC.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Séptima.- Comienzo y desarrollo de la oposición.*

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse

conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «H», de conformidad con el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, y con la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Octava.- Pruebas selectivas. Calificación de los ejercicios.*

Las pruebas a realizar que deberán asegurar la objetividad y la racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

1º) Pruebas de conocimiento:

- Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación, por escrito, durante el período de dos horas, de un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal extraídas de entre las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV. Cada pregunta acertada tendrá una puntuación de 0,2 puntos y cada respuesta errónea tendrá una valoración negativa de 0,1 punto. Las preguntas en blanco no puntuarán.

- Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, a elegir entre dos, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido está relacionado con el temario, y en un tiempo de dos horas.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 puntos en el ejercicio práctico.

La calificación final, será la suma dividida por 2. Las calificaciones de cada uno de los

ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las pruebas del ejercicio teórico tendrán carácter eliminatorio. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

2º) Pruebas de aptitud física: Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que aquél reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas las pruebas que aparecen enumeradas en el anexo I. El Tribunal calificará los ejercicios físicos de apto o no apto, siendo cada uno de ellos eliminatorio para realizar el siguiente. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

3º) Pruebas psicotécnicas: La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más

significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto.

4º) Examen Médico: Los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, y que aparece reflejado en el anexo II. Se calificará de apto o no apto.

*Novena.- Relación de aprobados.*

Terminada las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

*Décima.- Presentación de documentos. Nombramiento.*

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes propuestos si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, deberán superar, con aprovechamiento, el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local. Durante la realización del curso tales aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes a esta condición.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieren superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública

de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir de aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### *Undécima.- Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que aprueba las Bases en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde la última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, ello de conformidad con los artículos 114, 123, y 124 de la LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

I.A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<b>GRUPOS DE EDAD</b>			
	<b>18 a 24</b>	<b>25 a 29</b>	<b>A partir de 30</b>
<b>HOMBRES</b>	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
<b>MUJERES</b>	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

I.A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

I.A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realiza das correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD			
	18 a 24	25 a 29	A partir de 30
Hombres	8	6	4

I.A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá en ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD			
	18 a 24	25 a 29	A partir de 30
Mujeres	5,50	5,25	5,00

I.A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de las reglas, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD			
	18 a 24	25 a 29	A partir de 30
<b>Hombres y mujeres</b>	26	23	20

I.A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPO DE EDAD			
	18 a 24	25 a 29	A partir de 30
<b>Hombres</b>	48	44	40
<b>Mujeres</b>	35	33	31

I.A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPO DE EDAD			
	18 a 24	25 a 29	A partir de 30
<b>Hombres</b>	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos

<b>Mujeres</b>	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos
----------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

ANEXO II

CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y Visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg depresión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que pueda agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### ANEXO III

#### PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

III.A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

III.B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación

mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

ANEXO IV

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y el acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural. Conocimiento del territorio donde se ejercerá la actividad, cuestiones físicas y de geografía humana.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Alcaudete, a 07 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**1255**      *Licitación contratación obras pavimentación varias calles del T.M. de Alcaudete (Jaén).*

#### **Anuncio**

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Pavimentación de varias calles en el término municipal de Alcaudete", conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría General
- 2. Domicilio: Plaza 28 de Febrero, 1
- 3. Localidad y Código Postal.: 23660 – Alcaudete
- 4. Teléfono: 953 560 000
- 5. Telefax: 953 708 118
- 6. Correo electrónico: [secretaria@alcaudete.es](mailto:secretaria@alcaudete.es)
- 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.alcaudete.es](http://www.alcaudete.es)
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin de plazo para presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 31/2017

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción del objeto: "Pavimentación de varias calles en el término municipal de Alcaudete".
- c) Lugar de ejecución/entrega: Varias calles del término municipal de Alcaudete
- d) Plazo de ejecución/entrega: Un mes
- e) Admisión de Prórroga: Si
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222-1 "Trabajos de pavimentación y asfaltado".

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Urgente

- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación: Varios, especificados el espliego de Cláusulas Particulares

4. *Valor estimado del contrato:* 148.749,99 €.

5. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe Neto 122.933,88 euros. Importe total 148.749,99 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- a). Provisional: 3.688,02 € (3% base licitación)
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Trece días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén
- b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén)

- 1. Dependencia: Registro General de documentos
- 2. Domicilio: Plaza 28 de Febrero, 1
- 3. Localidad y Código Postal.: 23660 - Alcaudete

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Ayuntamiento de Alcaudete – Plaza 28 de Febrero, 1.
- b) Localidad y Código Postal: 23660 – Alcaudete (Jaén)
- c) Fecha y hora: 13:00 horas del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Alcaudete, a 15 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

- 1451** *Aprobación inicial Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2017, Bases de ejecución, Anexo de Inversiones y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Arjona.*

**Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

**Hace saber:**

Que, aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria correspondiente al día 28 de marzo de 2017 el Presupuesto General de la Entidad del ejercicio de 2017, las Bases de ejecución, anexo de inversiones y la plantilla de personal. Por el presente se expone al público en la Intervención de esta Corporación, por término de 15 días, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de reclamaciones y sugerencias. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 de la referida Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar estas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*Autorizando su publicación*, de conformidad con el Art. 6 de la Ley 5/2002, de 4 de Abril,

Arjona, a 29 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**1280**      *Revocación delegaciones conferidas en Concejal del Ayuntamiento de Castellar.*

**Edicto**

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

**Hace saber:**

Que ésta Alcaldía, con fecha 15 de marzo de 2017, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

*Resolución de Alcaldía núm. 63 /2017*

Por Resolución de Alcaldía núm. 177/2015 de fecha 17-06-2015, ésta Alcaldía resolvió delegar entre otros al concejal don Antonio José Álamo Marín el Área de Obras, Servicios y Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las facultades que me confiere los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

*Resuelvo:*

*Primero.*- Dejar sin efecto la Delegación realizada al Concejal Don Antonio José Álamo Marín del Área de Obras, Servicios y Urbanismo.

*Segundo.*- Notificar personalmente la presente resolución al interesado y remitir edicto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo modo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la Resolución por el Alcalde.

*Tercero.*- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 16 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 1445** *Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución definida por el Plan de Sectorización SUNS-R-6.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de marzo de 2017, se ha procedido a aprobarla iniciativa presentada por Tevigar, S.A. y otros, para el inicio del establecimiento del sistema por compensación para la unidad de ejecución definida en el Plan de Sectorización del SUNS-R-6 aprobado, para la incorporación al proceso urbanizador de los terrenos incluidos en el Área UZNS-R-6, del P.G.O.U. de Linares, mediante el cambio de la categoría de Suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Urbanizable Ordenado; y a aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y de las Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación.

De conformidad con la citada Resolución y con el artículo 13.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Linares, a 28 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

**1483** *Aprobación Precio Público servicios extraordinarios de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales de la Semana Santa 2017.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad denominada "Prestación de servicios extraordinarios de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales en la Semana Santa 2017", en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE  
CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DURANTE LOS DESFILES PROCESIONALES EN LA SEMANA SANTA  
2017

#### Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación de servicio extraordinario de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales en la Semana Santa del año 2017, especificado y regulado por las presentes normas.

#### Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción la prestación del servicio extraordinario de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales en la Semana Santa del año 2017 a realizar por operarios municipales y previa solicitud por parte de los interesados en la referida prestación.

#### Artículo 3.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del presente precio público la prestación por los operarios del Ayuntamiento de Martos de los servicios de corte de suministro eléctrico, con carácter

singular y en determinadas zonas del municipio, con ocasión de los desfiles procesionales durante la Semana Santa del año 2017 y cuando considere la Corporación que deban efectuarse, y que hagan preciso la prestación de un servicio distinto al habitual, y durante el período de tiempo que se considere necesario para la prestación del mismo.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la solicitud correspondiente. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio.

Artículo 5.- Importe precio público.

El importe del precio público se determinará en función del número de efectivos personales que se empleen en la prestación del servicio y del tiempo invertido. A tal efecto se aplicará las siguientes tarifas:

- Por cada operario que preste sus servicios: 125,00 euros por desfile procesional.

En el citado importe se encuentran incluidos los gastos de los elementos de transporte necesarios para el traslado al lugar de la prestación.

El servicio será prestado por una dotación mínima de dos operarios durante las horas que sean necesarias para la prestación del servicio de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales en la Semana Santa del año 2017.

Artículo 6.- Devengo y periodo impositivo.

1.- El período impositivo es diario, devengándose en el momento de la salida de los operarios hacia el lugar donde debe efectuarse la prestación del servicio.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentada la solicitud de prestación del servicio. Una vez solicitado el mismo, su no utilización no implicará la devolución de la cantidad devengada.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.- Quienes soliciten los servicios señalados en estas Normas, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, con una anticipación mínima de cinco días naturales a la fecha solicitada de prestación del servicio, una solicitud expresando el servicio solicitado y las características del mismo.

La prestación del servicio será autorizada por Resolución del Concejal Delegado de Mantenimiento y Movilidad Urbanos, Servicios Públicos y Polígono Industrial en consideración a la finalidad del mismo, y a las disponibilidades del Ayuntamiento. En dicha concesión se fijará el número de efectivos precisos y el tiempo de duración estimado.

Una vez concedida la autorización el concesionario efectuará el depósito previo en la cuantía suficiente para cubrir el importe del precio público con los elementos que figuren en dicha concesión. Este depósito tendrá carácter de liquidación provisional.

2.- Los precios públicos devengados y no satisfechos, dentro del plazo concedido, se harán efectivas por el procedimiento de apremio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las cuantías establecidas en el artículo 5 de las presentes normas reguladoras se realizarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en el mismo.

3.- El pago del precio público deberá de ser satisfecho una vez concedida por el órgano municipal competente la correspondiente autorización y siempre dos días naturales antes de la fecha de inicio de la actividad objeto de la misma.

4.- El departamento de Servicios Municipales, a efectos de control del precio público, cursará a la Tesorería Municipal dentro de los diez días siguientes a la prestación del servicio un parte del servicio en el que se hagan constar el nombre del peticionario, fecha de la prestación, número de efectivos y tiempo empleados. Dichos datos servirán de base para practicar, en caso de ser necesaria la correspondiente liquidación definitiva, de la que se deducirá el importe de la liquidación provisional, y que será tramitada en la forma prevista en las normas generales de gestión del Ayuntamiento y notificada al interesado.

5.- En el supuesto de los solicitantes de la prestación del servicio habiendo obtenido autorización para prestación del servicio de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales de la Semana Santa del año 2017, no hubiesen procedido al pago de la cuantía correspondiente por el concepto del precio público, antes de la iniciación de la actividad, conforme a lo establecido en el punto 3 del presente artículo, dicho importe le será exigido por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final.

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 31 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**1446**      *Concesión de la utilización privativa del bien inmueble.*

#### **Anuncio**

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente núm. 13/2017, para la adjudicación directa y gratuita a la Asociación de discapacitados “Abriendo Camino” de la concesión de la utilización privativa del bien inmueble denominado “Centro de Día” situado en la Calle Reina Sofía de este municipio, bien de titularidad municipal y dominio público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 f) y 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por decreto 18/2006, de 24 de enero, dicho expediente se somete a información pública para que en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios y Portal de transparencia municipales, los/as interesados/as puedan examinarlo en la secretaria municipal (Plaza de la Constitución núm. 1) en horario de oficinas y formular las reclamaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los referidos efectos.

Mengíbar, a 28 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**1508**      *Aprobación inicial expediente núm. 2 de modificaciones de crédito del vigente Presupuesto.*

#### **Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Expediente número 2 de Modificaciones de Crédito, por importe de 100.000,00 €, mediante transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villacarrillo, a 31 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**1452** *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2016, y anuncio de cobranza.*

#### **Edicto**

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto de 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras en el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 14 de abril y 14 de junio de 2017, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 29 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**1020** *Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 17-3.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: AT. 17-3.

#### Hechos

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, Pedro Sánchez Ibáñez,, S.L., solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las distintas Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación Territorial.

#### *Resuelve*

*Primero.- Conceder a Pedro Sánchez Ibáñez, S.L., autorización Administrativa Previa y de*

Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE CT DE 125 KVA B1 AUMENTANDO A 160 KVA B1/B2 EN CASETA INTERIOR EN PILAR DE FUENTE SOTO – HORTICHUELA, T.M. DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

EXPEDIENTE: AT 17-3.

CARACTERÍSTICAS:

- REFORMA EN C.T. INTERIOR EN LOCAL DE OBRA DE FÁBRICA QUE CONSISTE EN:
- INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 160 KVA EN SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE.

*Segundo:* La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 21 de Febrero de 2017.- El Director General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 23.02.2005).  
El Delegado Territorial, ANTONIO DE LA TORRE OLID.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "PARADEJAS Y CHARQUILLAS", DE TORRES (JAÉN)

**1237**      *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, la Convocatoria de Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 28 de abril (viernes) de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el Centro de Empleo y Formación, sito en c/ Paseo del Chorro, s/n de Torres, para tratar el siguiente:

#### *Orden del día*

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Examen y aprobación, si procede de las Cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 2016.
- 3º.- Examen y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos de 2017 y en su caso, autorización de derramas.
- 4º.- Renovación de Cargos de la Junta de Gobierno.
- 5º.- Informe de la presidencia sobre asuntos varios.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Torres, a 13 de Marzo de 2017.- El Presidente, MIGUEL GARCÍA SEGURA.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES "CALANCHA", DE ÚBEDA (JAÉN)**

**1438**      *Convocatoria de Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Edicto**

La Comunidad de Regantes "Calancha" de Jódar (Jaén) convoca a todos los comuneros a la Asamblea General ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Jódar el próximo día 20 de Abril de 2017 a las 18.30 horas en primera convocatoria y, en su caso, a las 19.00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º. Presentación y Aprobación de Cuentas, si procede, de los ejercicios de los años 2015 y 2016.
- 3.º. Plan de riegos campaña 2017.
- 4.º. Ruegos y preguntas.

Jódar, a 28 de Marzo de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, PEDRO MORALES BRUQUE.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DE LAS PRESILLAS", DE BEDMAR (JAÉN)**

**1414**      *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Edicto**

De acuerdo con los Estatutos de esta Comunidad de Regantes, se reúnen los miembros de la Junta Rectora y acuerdan convocar Asamblea General ordinaria, que se celebrará en el Centro Cultural García Lorca, sito en Plaza 1.º de Mayo de Bedmar, el día 28 de Abril de 2017, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda para desarrollar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Presentación y elección, si procede, de presupuestos para la obra de entubamiento de la acequia.
- 2.-Renovación parcial de la Junta Rectora. Se renuevan los cargos de Presidente, Secretario y dos Vocales.
- 3.-Ruegos, proposiciones y preguntas.

Bedmar, a 27 de Marzo de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, EDUARDO MUÑOZ RUIZ.